



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE MAR DEL PLATA

MAR DEL PLATA, 20 MAY 2008

VISTO el error deslizado en el punto 7 del anexo II de la Ordenanza de Consejo Superior nº 2258/07, obrante a fojas 37/55 del expediente nº 1-3674/07, y

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza de Consejo Superior nº 2258/07 se refiere al Reglamento de las Actividades de Investigación de esta Universidad.

La necesidad de corregir el error de transcripción detectado.

Lo resuelto en sesión nº 064 de fecha 20 de diciembre de 2007.

Las atribuciones conferidas por el Artículo 91º del Estatuto.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA
ORDENA:

ARTICULO 1º.- Rectificar el punto 7 del anexo II de la Ordenanza de Consejo Superior nº 2258/07, dejando establecido su redacción según se indica a continuación:

" 7 - Todo el personal comprendido en el punto 1º del presente reglamento, está obligado a participar en actividades docentes (dictado de clases) de grado y/o post-grado (afin con la especialidad que solicita) en el ámbito convenido con la/las Unidad Académica que le otorgó el lugar de trabajo. La participación será previamente acordada por escrito al momento del otorgamiento del lugar".

ARTICULO 2º.- Regístrese. Dése al Boletín Oficial de la Universidad. Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido, archívese.

ORDENANZA DE CONSEJO SUPERIOR Nº 2362

CONSEJO SUPERIOR
Intervina
<i>[Signature]</i>
<i>[Signature]</i>

[Signature]
DR. DANIEL F. MEDINA
PRESIDENTE

[Signature]
ALBERTO RODRIGUEZ
SECRETARIO

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES	
MESA DE ENTRADA	
ENTRÓ	Nº NOTA
27/5/08	<i>[Signature]</i>

ES COPIA

[Signature]
WALTER DANIEL CALLEGARI
Director Relatoría y Documentación

ES COPIA

[Signature]
Mónica Paz Christensen
e/c Secretaría Administrativa
Facultad de Cs. Económicas y Sociales



Ministerio de Educación



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE MAR DEL PLATA

MAR DEL PLATA, 18 MAR 2010

VISTO la nota obrante a fojas 81 del expediente n° 1-3674/07 por la cual el señor Secretario de Ciencia y Técnica solicita se otorgue dos (2) años de prórroga a partir de la fecha para cumplimentar el proceso de regularización del total de los NACT (Núcleos de actividades científicas y tecnológicas), dispuesto en el artículo 4° (disposiciones transitorias) de la Ordenanza de Consejo Superior n° 2258/07, y

CONSIDERANDO:

Que, el citado artículo dice textualmente: "Todos aquellos NACT ya existentes que no cumplan con los requisitos exigidos en la presente Ordenanza se les otorgará un plazo de dos (2) años, a partir de la publicación de ésta, para regularizar su situación. En caso contrario se les otorgarán otros dos (2) años al cabo de los cuales, de no haberse regularizado, quedarán disueltos. A aquellos NACT que aspiren a constituirse y no alcancen transitoriamente algunos requisitos exigidos en la presente Ordenanza, con acuerdo del Consejo Superior o Académico (según sea el caso) se les podrá conceder un plazo de dos (2) años para regularizar su situación, en caso de no cumplimiento quedarán disueltos. Todos aquellos NACT que hagan uso de esta disposición tendrán carácter de no consolidados".

Que, han transcurrido los primeros dos años para la adecuación de los NACT existentes y no se ha terminado con el proceso y la Ordenanza esta siendo revisada por la comisión Asesora de Ciencia y Técnica de la Secretaría

El dictamen favorable a la propuesta presentada de la Comisión de Investigación y Postgrado

Lo resuelto en sesión n° 013 de fecha 17 de diciembre de 2009.

Las atribuciones conferidas por el Artículo 91° del Estatuto.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA
ORDENA:

ARTICULO 1°.- Prorrogar, a partir de la promulgación de la presente Ordenanza y por el término de dos (2) años, lo dispuesto en el artículo 4° (disposiciones transitorias) de la Ordenanza de Consejo Superior n° 2258/07 a fin de poder cumplimentar el proceso de regularización del total de los NACT (Núcleos de actividades científicas y tecnológicas)

ARTICULO 2°.- Regístrese. Dése al Boletín Oficial de la Universidad. Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido, archívese.

ORDENANZA DE CONSEJO SUPERIOR N°

562

COMANDO CONOCIMIENTO
ARCHIVADO

C.P. Daniel H. ...
DECANO
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y SOCIALES
CONSEJO SUPERIOR
Intervalo

[Signature]
CISBA A. MOREA
RECTOR

ES COPIA
[Signature]
WALTER DANILO CALLEGARI
Director de la Facultad de Ciencias Exactas y Sociales

ALBERTO RODRIGUEZ
SECRETARIO
[Signature]
SECRETARÍA DE CIENCIA Y TÉCNICA
Facultad de Ciencias Exactas y Sociales

19-4-10

